CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CONTADOR PUBLICO LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. **"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA " DECLARA:**

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere contratar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.

1.3. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ 01/2015", se adjudicó a la empresa Súper San Francisco de Asis, S. A. de C. V. el contrato para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-150108-21**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecinueve de enero de dos mil quince.

1.5. Que, el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Octava Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, por el término comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado,** Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3,** sede la **calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica**, C.P. 97069, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro**, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y cinco del Estado de Yucatán, Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número trescientos sesenta y cinco de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número ocho del Estado de Yucatán, Abogado Luis Silveira Cuevas cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.

2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SSF830912738.

2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.7. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.8. Que para los fines de este contrato señala como domicilio la calle 21, Núm. 130 letra "A", colonia Buenavista, C.P. 97127 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de servicio de suministro, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas

que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, conforme al **Anexo** de este contrato que forma parte integrante del mismo y que contiene el listado de las tiendas de autoservicio autorizadas para la adquisición, así como sus direcciones y horarios de funcionamiento. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio que acepten las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio mensual de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico a más tardar el antepenúltimo día hábil de la segunda quincena de cada mes, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

"El Proveedor" se obliga a prestar dos servicios adicionales de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico el 20 (veinte) de marzo del año de dos mil quince y durante la primera semana del mes de julio del año dos mil quince, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

Únicamente para el primer suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas, la solicitud se hará el día de la firma de este contrato.

Tercera.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a partir del mes de febrero de dos mil quince y hasta el mes de diciembre de dos mil quince y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlo a "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de **$4´982,205.00 (cuatro millones novecientos ochenta y dos mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** a través de tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

Quinta.- Monto total del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", el monto total de la contraprestación por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato es de **$4´907,471.92 (cuatro millones novecientos siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 92/100 M.N.)** sin costo alguno por comisión.

Sexta.- Forma de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico correspondiente a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, incluyendo la comisión por la prestación del servicio y por la expedición de las tarjetas electrónicas dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta de aceptación de los bienes de la entrega y/o recarga que se trate, la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.

El pago se hará en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante

depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

Séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia de diecisiete meses a partir de la fecha de la celebración de este contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de **febrero** de dos mil quince y hasta el mes de **diciembre** de dos mil quince y dos suministros adicionales en los meses de **marzo y julio** de dos mil quince y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el **25%** adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

Novena.- Entrega de las tarjetas electrónicas.- Las tarjetas electrónicas que servirán para la adquisición de bienes de consumo básico deberán ser entregadas por "El Proveedor en el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, de la Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Décima.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle en su caso, la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un soporte plástico que permita adquirir bienes de consumo básico.

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado cuando así lo solicite "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Primera.- Vigencia de las tarjetas electrónicas y de las condiciones de suministro.- "El Proveedor" acepta que los empleados de "El Tribunal Superior de Justicia" podrán a través de las tarjetas electrónicas adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y seis meses adicionales, sin ninguna restricción, **por lo que aquellas no tendrán vencimiento sino hasta junio de 2016.**

Igualmente, se obliga prestar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia

Décima Segunda.- Capacidad para prestar el servicio.- "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de las tarjetas electrónicas.

CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y/o adicional a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del importe no suministrado a las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y/o recarga, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega y/o recarga, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima.**

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisor del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como supervisor del presente contrato, al **Contador Público Gonzalo Cuevas Mena,** Jefe del Departamento de Recursos Humanos quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por las partes, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales y/o adicional, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".

2. Que "El Proveedor" no preste el servicio dentro de los cinco días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
3. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
4. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo.

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente.

Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- Para rescindir el contrato, "El Tribunal Superior de Justicia", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;

"El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;

Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Tribunal Superior de Justicia", considera que no es satisfactoria, le comunicara al primero su resolución de rescisión del contrato.

En el caso de que la decisión de "El Tribunal Superior de Justicia" sea rescindir el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Octava.- Responsabilidad laboral.- "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega y/o recarga de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el

mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de siete fojas útiles y sus anexos que constan de cuatro fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticinco días del mes de febrero del año de dos mil quince.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.
Supervisor del Contrato

Por "El Proveedor"

C.P. Luis Enrique Rejón Osorio
Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V.

C.P. Gonzalo A. Cuevas Mena
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Testigo

C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS SA DE CV

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	SANTIAGO	CALLE 72 # 495 X 59 Y 57 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CANEK	CALLE 59-A # 224 X 120-A Y 122 FRACC. YUCALPETEN		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 50 # 396 X 55 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	PALMAS	CALLE 50 NO. 147-149-151-153-155-157-159-161 Y 163 ENTRE 41 Y 43 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	SAN ANTONIO CUCUL	CALLE 28 No. 231 ENTRE 47 Y AVENIDA CAMARA DE COMERCIO, COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	97116	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	LAS AMERICAS	CALLE 59 No. 930 ENTRE 112 Y 114 FRAC. LAS AMERICAS	97302	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	PENSIONES	CALLE 32 # 122 X 5 Y 7 COLONIA GARCIA GINERES	97070	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ORIENTE	CALLE 4 # 484 X 59 CIRCUITO COLONIAS COLONIA PACABTUN	97160	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CENTENARIO	CALLE 59 # 646 X 82 Y 84 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI XTRA	MONTEJO	CALLE 30 X 21 # 104 COLONIA MEXICO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	MERCADO	CALLE 52 # 529 X 67 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	SANTA ROSA	CALLE 1156 3 404-A COLONIA SANTA ROSA	97279	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
FAMA	FAMA VILLAS LA HACIENDA	CALLE 30 DIAGONAL # 492 LOCAL 1 X 49 COLONIA MEXICO	97125	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	VISTA ALEGRE	CALLE 20 # 301 X 17 FRACC VISTA ALEGRE	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ALEMAN	CALLE 23-A # 262-C X 24 Y 26 COLONIA MIGUEL ALEMAN	97148	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	CHUBURNA	CALLE 21 # 100-B X 20 COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	BAZAR	CALLE 56 # 512 X 63 Y 65 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI MOTUL	CALLE 26 # 289-A # INTERIOR 1, 2, 25 Y 26 X 23 Y 25 CENTRO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PROGRESO	CALLE 80 # 141 X 79 Y 81COLONIA CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TIZIMIN	CALLE 52 # 401, 403 Y 405 X 51 Y 53 COLONIA CENTRO	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	UMAN	CALLE 21 # 93 X 18-A Y 18 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CHENKU	CALLE 21 # 229 X 25 Y 28 COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE CHENKU	97219	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 9 P.M

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	CONCORDIA	AVENIDA CONCORDIA S/N X AVENIDA PABLO GARCIA Y CALLE ESCARCEGA COLONIA INFONAVIT KALA	24085	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	ALAMEDA	CALLE CHIHUAHUA # 10 X TAMAULIPAS Y CENTRO BALUARTE COLONIA SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	VILLA DEL RIO	CALLE 16 S/N X AVENIDA FRANCISCO I MADERO COLONIA SANTA LUCIA	24020	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	COLOSIO	PROLONGACION LAZARO CARDENAS FRACC 2 S/N X PERU COLONIA BARRIO DE SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	XEL-HA	AVENIDA XEL-HA LOTE 1 MANZANA 8 SUPER MANZANA 28		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	CENTENARIO (CANCUN)	AVENIDA CENTENARIO LOTE 8-03, 8-04 X 18 COLONIA SM 227 MANZANA 73	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	TALLERES	MANZANA 132 LOTE 02 01 # INTERIOR LOTE 27 AL 35 X AV.IXTEPEC Y AV PUERTO JUAREZ SM 200	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CANCUN RUTA 5	AVENIDA MIGUEL HIDALGO LOTE 101 ENTRE MANZANA 5 Y 41 COLONIA SMZA 73	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
FAMA	FAMA QUETZAL	MANZANA 45 LOTE 1AA LOCAL 3 Y 4 BOULEVARD KUKULCAN	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COLONIA	SUPERMANZANA 68 MANZANA 8 LOTE 1 COLONIA PUERTO JUAREZ	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	MERCADO 23	SM 23 MANZANA 53 CEDRO COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	CRUCERO	SUPERMANZANA 66 MANZANA 1 LOTE 31 AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	QUETZAL	BOULEVARD KUKULCAN LOTE 01AA INTERIOR LOCAL 10 X MANZANA 45		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

AKI GM	CHACMOL	AVENIDA EN PROYECTO L-156-2 ENTRE MZ-01 COLONIA SM 222	77517	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL I	AVENIDA 65 SUR S/N X 25 SUR Y 27 SUR	77665	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	COZUMEL II	AVENIDA PEDRO JOAQUIN S/N X AVENIDA JUAREZ Y 2 NORTE	77600	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
XPRESS	ISLA MUJERES	CALLE JOSE MARIA MORELOS # 5		ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
BODEGA	SAN SALVADOR	AVENIDA SAN SALVADOR X AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AGUSTIN OLACHEA S/N	77050	CHETUMAL	OTHON O BLANCO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI	AKI PLAYA DEL CARMEN	CALLE 74 NORTE X 50 PONIENTE Y CARRETERA FEDERAL LOTE 03	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	PLAYA DEL CARMEN	AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO # 239 X 14 NORTE Y 12 NORTE BIS COLONIA GONZALO GUERRERO	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	ZAZILHA	30 AVENIDA NORTE S/N LOTE 001 Y 002-2 ENTRE 38 NORTE Y 40 NORTE COL. ZAZILHA	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
AKI GM	CONSTITUYENTES	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 034 LOTE 001 S/N ENTRE 115 AVENIDA NORTE Y 120 AVENIDA NORTE COLONIA EJIDAL	77712	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M
SUPER	TULUM II	AVENIDA COBA CARRETERA FEDERAL TULUM RUINAS S/N X AVENIDA TULUM ORIENTE CARRETERA	77780	TULUM	TULUM	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 9 P.M

SAN FRANCISCO TELAS

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
TELAS	Campeche	Av Ruiz Cortinez S/N x 51 área AH-Kim-Pech		CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	
TELAS	Chetumal	Av. San Salvador x 4 de Marzo S/N ampliación 8 de Octubre		CHETUMAL	OTHON P BLANCO	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Charly	Av. Tulum por Chichén Itzá SM 64 lote 4,		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Playa del Carmen	Manzana 165 Avenida 30 lote 9,10 y 11 Col Gonzalo Guerrero x calle 34		PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Avenidas	SM 35 Manzana 2 Lotes 3 y 4 local 6,7 y 8 Yaxchilán,Cobá y Xcaret		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Veracruz	Calle Arista No.1620 entre calle "D" Nezahualcoyotl y Jiménez Col Centro		VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Centro	Calle 65 No. 455,predios 455A Int. y 453 de la calle 65, predio 518E de la calle 52		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Retazón	Calle 65 No. 455 Centro		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Norte	Calle 30 No. 98 Dept A x 19 y 21 col México Prolong Paseo de Montejo		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M

SUPER WILLIS

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 C	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN REGION 100	MANZANA 107 NUMERO 19 POR AV 127 REGION 100 C P 77500. CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 10 VILLAS OTOCH PARAISO 1	AVENIDA BUGAMBILIAS LOTE 07-02 ENTRE AV. MARGARITAS Y AV. LEONA VICARIO COLONIA VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 11 VILLA DEL MAR 3	AVENIDA PASEO EL AVELLANO NUMERO 06 ENTRE AVENIDA GIRASOLES Y CACTUS FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR 3 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 AVE NIÑOS HEROES	AV NIÑOS HEROES LOTE 01 Y 14 ENTRE 23 Y 27 REGION 232 CP 77510 CANCUN BENITO JUAREZ Q ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 PARAISO MAYA	AVENIDA BOULEVARD ARRECIFES LOTE 7 INTERIOR 3 ENTRE AVENIDA LA SELVA Y AVENIDA LAS PLAYAS COLONIA REGIÓN 107 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 13 AVE LEONA VICARIO	AV LEONA VICARIO LOTE 01 ENTRE 67 Y 69 REGION 231 CP 77510 CANCUN BENITO JUEREZ Q ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 16 AV TALLERES	AVENIDA PUERTO JUAREZ LOTES 7 Y 8 ENTRE 23 Y 27 COL REGION 90 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 17 RANCHO VIEJO	AV RANCHO VIEJO LOTE 1-25 ENTRE 90 Y 92 REGION 238 CANCUN BENITO JUAREZ Q ROO CP 77527	77527	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 2 VILLAS OTOCH 1	AV LOS TULES M13 LOTE 4 LOCALES G Y H ENTRE PASEO EL MANGO Y 61 COLONIA VILLAS OTOCH CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 3 REGION 73	AV. MIGUEL HIDALGO MZ-06 L-25 ENTRE 23 Y 25 COLONIA SM 73 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 4 REGION 105	CALLE CALZADA TIERRA MAYA MZ-89 LOTE 5-01 LOCAL 4,5,6,7 Y 8 ENTRE RETORNO KEKEN PUERCO Y CALZADA CHIK IN OESTE COLONIA REG 105 TIERRA MAYA CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 4 VILLAMAR	CALLE ISLA AZORES LOTE 01 X ISLA DE IBIZA Y ISLA BERMUDAS COL MISION VILLAMAR II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q.ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 5 PALMAS 2	AVENIDA PROLONGACION FLOR DE NOCHEBUENA LOTE 1 INTERIOR 3 ENTRE PALMA TUCUM Y PALMA REAL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 6 ZAZIL-HA	AVENIDA 30 NORTE LOTE 10 Y 11 ENTRE 42 NORTE Y 44 NORTE COLONIA ZAZIL HA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77720	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 7 C	AVENIDA CTM LOTE 009 ENTRE 10 AV. NORTE Y 15 AV. NORTE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77710	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PTO AVENTURAS	CALLE CAOBA LOTE 4 ENTRE CHACA Y XIAT COLONIA PUERTO AVENTURAS SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77750	77750	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 C	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 1	CALLE 73 No 787 X 68 Y AV BENITO JUAREZ CENTRO CP 77200 FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 2	AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 709 ENTRE AVENIDA SANTIAGO PACHECO CRUZ Y 61 CENTRO CP77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 3	AV. BENITO JUAREZ NUMERO 779 ENTRE 69 Y 67 COLONIA CENTRO CP 77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CHUNHUHUB	CALLE CECILIO CHI S/N FRACCION 1ENTRE CALLE S/N Y S/N COL CENTRO CP 77160 CHUNHUHUB FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77160		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 1	AV MORELOS No 35 ENTRE CHILAN BALAM Y JACINTO PAT CP 77890 JOSE MARIA MORELOS QUINTANA ROO	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS 2	AV. JOSE MARIA MORELOS MZ 132 LOTE 7 ENTRE AV BENITO JUAREZ Y CALLE PRIMAVERA COLONIA CENTRO CP 77890 JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS KANTUNILKIN	CALLE LAZARO CARDENAS S/N ENTRE JAVIER ROJO GOMEZ Y ADOLFO LOPEZ MATEO COLONIA CENTRO CP 77300 KANTUNILKIN, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	77300	KANTUNILKIN	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AKIL	CALLE 31 No 58 A X 24 COLONIA CENTRO	97990	AKIL	AKIL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	AMALIA	CALLE 11 No 522 X 12 Y 14 AMALIA SOLORZANO	97175	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	BUCTZOTZ	CALLE 21 No 106A X 22 Y 24 CP 97620 BUCTZOTZ YUCATAN	97620	BUCTZOTZ	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CELESTUN	CALLE 10 NUMERO 103 X 11 Y 13 CENTRO	97367	CELESTUN	CELESTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CHEMAX	CALLE 21 No 101B X 20 Y 22	97770	CHEMAX	CHEMAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CONKAL	CALLE 22 NUMERO 109 X 23 Y 25 CENTRO	97345	CONKAL	CONKAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	DZIZANTUN	CALLE 21 No 97 X 16 Y 18	97500	DZIZANTUN	DZIZANTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
SUPER WILLIS	ESPITA	CALLE 24 No 201A X 25A	97730	ESPITA	ESPITA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	FRANCISCO I MADERO	CALLE 32 NUMERO 201 A ENTRE 31 Y 33 COLONIA FRANCISCO I MADERO	97240	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HALACHO	CALLE 21 No 102 X 20 Y 22	97830	HALACHO	HALACHO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HOCTUN	CALLE 20 NUMERO 107 A X 23 Y 25 CENTRO	97480	HOCTUN	HOCTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 1	CALLE 29 No 199 X 28 Y 30 CENTRO	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 2	CALLE 26B No 197 A X 25 Y 27	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M

ANEXO DEL CONTRATO No. PODJUDTSJ 01/2015

SUPER WILLIS	IZAMAL	CALLE 33 No 300A X 30 Y 32 CENTRO	97450	IZAMAL	IZAMAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	JUAN PABLO	CALLE 22 No 405 X 35 Y 37 FRAC JUAN PABLO II	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	KANASIN	CALLE 22 No 103 X 19 Y 21 CENTRO	97370	KANASIN	KANASIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MAXCANU	CALLE 17 No 85 X 18 Y20	97800	MAXCANU	MAXCANU	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 54	CALLE 54 No 544A X 67 Y 69 CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 67	CALLE 67 No 484 C X 52 Y 54	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 1	CALLE 33 No 301 B X 30 Y 28	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 2	CALLE 28 No 301 X 27 Y 29 MOTUL DE CARRILLO PUERTO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 3	CALLE 26 No 302A X 27 Y 29	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MULSAY	CALLE 67 No 818 X 100 Y 102 MULSAY	97249	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MUNA	CALLE 24 NUMERO 200 D X 23 Y 25	97840	MUNA	MUNA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	NORA	CALLE 3G No 333 X 22 Y 26 FRAC JUAN PABLO II	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	OXKUTZCAB	CALLE 49 No 109 X 52 Y 54 CENTRO	97880	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PACABTUN	CALLE 21 No 607 X 50 Y 52 NUEVA PACABTUN	97159	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO	CALLE 31 No 199A X 33 CP 97930 PETO YUCATAN	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO 2	CALLE 33 NUMERO 212 A X 32 Y 34 CENTRO	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 1	CALLE 27 No 142B X 28 Y 30 CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 2	CALLE 82 No 142 A X 79 Y 81	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 3	CALLE 87 NUMERO 382 X 112 Y 114 COLONIA VICENTE GUERRERO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SEYE	CALLE 31 NUMERO 101 A X 30 Y 32 COLONIA CENTRO	97570	SEYE	SEYE	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TECOH	CALLE 30 NUMERO 103 X 29 Y 31 CENTRO	97820	TECOH	TECOH	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX	CALLE 51 No 189 X 46 Y 48 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX 2	CALLE 50 NUMERO 153 X 41 Y 43 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEMOZON	CALLE 10 NUMERO 56 A X 13	97740	TEMOZON	TEMOZON	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 1	CALLE 23 No 207 x 26A CENTRO	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 2	CALLE 23 No 214 x 28 y 30	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M

FORMATO	TIENDA	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
SUPER WILLIS	TICUL 3	CALLE 23 NUMERO 258 A X 38 Y 40 COLONIA SAN ENRIQUE	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIXKOKOB	CALLE 18 No 98A X 19 Y 21 CENTRO	97470	TIXKOKOB	TIXKOKOB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 1	CALLE 47 No 389 X 48 Y 50 CENTRO CP 97700 TIZIMIN YUCATAN	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 2	CALLE 51 No 397 A X 48 Y 50	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 3	CALLE 44 NUMERO 320 X 39 COLONIA 8 CALLES	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 4	CALLE 44 NUMERO 425 X 59 COL LOS ALMENDROS	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TZUCACAB	CALLE 30 No 84 X 25 Y 27	97960	TZUCACAB	TZUCACAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN	CALLE 23 No 100 X 18 Y 20	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN 2	CALLE 20 A NUMERO 101 F X 21 Y 23 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 1	CALLE 39 No 211 X 42 Y 44	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 2	CALLE 32 No 197E X 35 Y 37 COL SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID YUCATAN	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 3	CALLE 41 NUMERO 182 B ENTRE 32 Y 34 COLONIA SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID, YUCATAN	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M